

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 49-2005 - JUNIN

Lima, veinticuatro de octubre del dos mil seis.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Emilio Cahuana Yaranga contra la resolución número diecinueve expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha dieciocho de agosto del dos mil cinco, de fojas ciento setenta y siete a ciento ochenta y uno, que le impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo de Juez de Paz de la Comunidad Campesina del Distrito de Huasicancha, Provincia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno se desprende que existen indicios razonables que vinculan al recurrente con el cargo de haberse excedido en sus facultades sustrayendo de la persecución penal a una persona denunciada por el delito de violación de la libertad sexual; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento y se garantice futura decisión final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse conformando Sala, de conformidad con el Informe del señor Consejero Javier Román Santisteban, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad: **RESUELVE: Confirmar** la resolución número diecinueve expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha dieciocho de agosto del dos mil cinco, de fojas ciento setenta y siete a ciento ochenta y uno, mediante la cual se impone a don Emilio Canuana Yaranga la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo de Juez de Paz de la Comunidad Campesina del Distrito de Huasicancha, Provincia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



WALTER VASQUEZ VEJARANO

JOSÉ DONAIRES CUBA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WALTER CÓTRINA MIÑANO